



LPN-007/2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHÍCULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C. ARTURO ZÚÑIGA JÍMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGUIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA OCAMPO OCAMPO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL, QUIEN FUNGUIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR VÍCTOR HUGO LUNA LEVARIO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.
- I.2 Conforme a la escritura pública número 66,676 de fecha 4 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el C. Arturo Zúñiga Jiménez, con R.F.C. ZUJA830103F36, Apoderado Legal y Subdirector de Recursos Materiales y Servicios de "EL INEA", es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024*, suscribe el presente instrumento el C. Arturo Zúñiga Jiménez, con R.F.C. ZUJA830103F36, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, persona designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del mismo.





LPN-007/2025

- I.4** De conformidad con el *Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024*, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Alejandra Ocampo Ocampo, con R.F.C. OAOA9007242I1 en su carácter de Jefa de Departamento de Control Patrimonial, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato y su "**Anexo Único**", (el cual se conforma por la propuesta económica, el anexo técnico y sus apéndices) que forma parte integrante del mismo.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter Nacional Electrónica número **No. LA-06-400-006400001-N-3-2025**, código de expediente E-2025-00011401 y código de contrato C-2025-00018001 en CompraNet, para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 27, 28, fracción I, así como penúltimo y último párrafo, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **LAASSP**; 13, 38, 39, 43, 51, 54, 63 y 68 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el **RLAASSP**; en el Artículo segundo del ACUERDO por el que se delegan en la persona Titular de la Subsecretaría de Egresos las facultades que se indican, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2025; así como los numerales 1 al 12 de los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el **DOF** el 12 de marzo de 2021 y sus reformas de fecha 29 de diciembre de 2022; así como la fracción XXXIII del Artículo 31; Transitorios Primero, Séptimo y Noveno de la Reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial del 28 de noviembre de 2024, y los Artículos Primero al Cuarto del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el **DOF** el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, el falló se notificó el 27 de febrero de 2025, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental.
- I.6** "**EL INEA**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal 34501 "Seguro de Bienes Patrimoniales", con folio de autorización 66 de fecha 15 de enero 2025, emitido por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**.



LPN-007/2025

- I.8** Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública 36,158 de fecha 01 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Senties, notario público 8 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que ha sufrido modificaciones; denominada QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es practicar las operaciones de seguros y reaseguro conforme a su autorización, sin aceptar riesgos mayores de los establecidos en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entre otros, inscrita en el Registro Público de Comercio con folio 186,507 de fecha 21 de abril de 1994.
- II.2** El C. Víctor Hugo Luna Levario, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con 42,546, de fecha 16 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría número 235 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **QCS931209G49**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en calle José María Castorena, número 426, colonia San José de los Cedros, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, código postal 05200, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" derivada de la **contratación consolidada el Aseguramiento Integral del parque vehicular para la administración pública federal para el ejercicio fiscal 2025**, en los términos y condiciones establecidos este contrato y en su "Anexo Único" (el cual se conforma por las propuestas técnica y económica, y sus apéndices) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$ 2,251,436.95** (Dos millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 95/100 M.M.) más impuestos que asciende a **\$360,229.91** (Trescientos sesenta mil doscientos veintinueve pesos 91/100 M.N.), que hace un total de **\$2,611,666.86** (Dos millones seiscientos once mil seiscientos sesenta y seis pesos 86/100 M.N.).

Obteniendo un porcentaje de descuento del **6.10%**, dando un importe con descuento de **\$137,337.65** (Ciento treinta y siete mil, trescientos treinta y siete pesos 65/100) más impuestos que asciende a **\$21,974.02** (Veintiún mil novecientos setenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) que hace un total de **\$159,311.67** (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos once pesos 67/100 M.N.).

Dando un monto total **\$2,114,099.30** (Dos millones ciento catorce mil noventa y nueve pesos 30/100 M.N.) más impuestos que asciende a **\$338,255.89** (Trescientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.) dando un monto total de **\$2,452,355.19** (Dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 19/100 M.N.).

El precio del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

CONCEPTO	Número de Vehículos Asegurados	PMR de la Prima 2025 sin I.V.A. [MXN]	Porcentaje de Descuento Ofertado	Importe del Porcentaje de Descuento Ofertado sin I.V.A. [MXN]	Importe total descontando el importe del porcentaje de Descuento Ofertado sin I.V.A. [MXN]
Contratación consolidada del Aseguramiento de Integral de Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2025	722	\$ 2,251,436.95	6.10	\$ 137,337.65	\$ 2,114,099.30

Lo anterior, conforme al "ANEXO. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD", remitida en la liga descrita en el oficio 421/UCACP/DGCCE/C1/2025/310.



LPN-007/2025

El precio es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados de la **contratación consolidada el Aseguramiento Integral del parque vehicular para la administración pública federal para el ejercicio fiscal 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y su **"Anexo Único"**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme al servicio efectivamente prestado y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato y de acuerdo con lo establecido en su **"Anexo Único"** que forma parte integrante de este.

Con fundamento en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, el pago no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa a la prestación del servicio en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en el **"Anexo Único"**.

Para que **"EL INEA"** esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, **"EL PROVEEDOR"** de conformidad a lo establecido en el **"Anexo Único"** y a los artículos 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación** y los correlativos de su Reglamento, está obligado a enviar al Administrador (a) del contrato el **comprobante fiscal digital (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**

"EL PROVEEDOR" para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre de:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **RFC:** INE810901CP4.
- **Domicilio:** Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal:** 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI:** Gastos en general.
- **Rubro concepto/descripción:** indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- **Forma de pago:** Transferencia electrónica o por definir.
- **Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

[Handwritten signature and circular stamp]





LPN-007/2025

"EL PROVEEDOR", antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Administrador (a) del contrato, por medio de correo electrónico, un proyecto del mismo. Lo anterior, con la finalidad de que valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente **"EL PROVEEDOR"** emita y envíe la versión final del **CFDI**.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar vía correo electrónico al Administrador (a), dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del **CFDI** (**dentro de este plazo queda comprendido el párrafo que antecede**).

Una vez aceptada la versión final timbrada del **CFDI**, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) (ifrias@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx).

El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros (**SPRF**), dentro de los primeros 12 (doce) días naturales del mes de que se trate, contados a partir de la recepción de la factura timbrada y soporte documental respectivo, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:

- 3 (tres) tantos de la *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada en original por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente.
- Impresión de **CFDI**, XML y verificación del **SAT**.
- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia de la suficiencia presupuestal.
- Copia de la pantalla SICOP.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del contrato o convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el contrato.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la **SPRF**.

Los pagos se efectuarán a través de cuentas por liquidar certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (**SICOP**) por instrucción de la **Unidad de Administración y Finanzas** mediante **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"** previamente registrada, por el importe del servicio proporcionado.



LPN-007/2025

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **"EL PROVEEDOR"** entregue al Departamento de Tesorería (DT) de **"EL INEA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público (SHCP) no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes, o solicitarlo al DT a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt_pagos@inea.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia del CURP.
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
- i) Datos correspondientes a COMPRANET (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato, y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

d
j
D





LPN-007/2025

El Administrador (a) y **"EL PROVEEDOR"**, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**. Para el efecto anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza en este acto a **"EL INEA"** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago.

- **"EL PROVEEDOR"** mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, lo entregará al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Administrador (a) del contrato será responsable de dar seguimiento al pago de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si el **"EL PROVEEDOR"** estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **"EL PROVEEDOR"** no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** en cumplimiento a la regla 2.7.1.32. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025.

Los escenarios para emitir el **CFDI** con Complemento para la Recepción de Pagos (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

1. Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en una sola Exhibición).
2. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace posteriormente, es decir al hacer un pago diferido (PPD) del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).



LPN-007/2025

3. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace **en parcialidades (PPD)** se deberá hacer el **complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El Administrador (a) del contrato solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

"EL PROVEEDOR" enviará los **"CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos"** al correo electrónico del Administrador (a) del contrato y al correo del Departamento de Contabilidad (**DC**) ldelrio@inea.gob.mx. En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:

1. En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **"EL PROVEEDOR"** para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
2. Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) del contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en su **"Anexo Único"**, el cual forma parte del presente contrato.

El servicio será prestado en los domicilios señalados conforme a su **"Anexo Único"** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de la póliza o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** realizará la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, atenderá estas, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá de las **00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025**

La prestación del servicio será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las **00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025**.





LPN-007/2025

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **LAASSP**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar las pólizas en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.



LPN-007/2025

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del RLAASSP.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INEA"

"EL INEA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

"EL INEA" designa como persona Administradora facultada para dar seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico y su **"Anexo Único"** al:

C. Arturo Zúñiga Jiménez, con R.F.C. ZUJA830103F36, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios.

Por otro lado, se nombra como persona Supervisora para que la prestación del servicio se cumpla con las especificaciones solicitadas, establecidos en el contrato y su **"Anexo Único"** a:

C. Alejandra Ocampo Ocampo, con R.F.C. OAOA9007242I1, Jefa de Departamento de Control Patrimonial.

El servicio se tendrá por recibido previa revisión de la persona Supervisora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el **"Anexo Único"**.

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará el servicio, que no cumpla con las especificaciones establecidas en este contrato y sus **"Anexo Único"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a reemplazarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo





LPN-007/2025

adicional para "EL INEA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o al cobro correspondiente.

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, podrá aceptar el servicio que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y "Anexo Único".

DÉCIMA SGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integral de este instrumento jurídico, "EL INEA" por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional de conformidad con este instrumento legal, y Apéndice I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO; PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS; CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO, NUMERAL VIII. PENAS CONVENCIONALES, en caso que "EL PROVEEDOR" incurra en:

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



LPN-007/2025

Concepto	Cálculo de la Penalización
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INEA; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.





LPN-007/2025

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que se contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil, debido a que **"EL PROVEEDOR"** lo cubre conforme al **"Anexo Único"**.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"Anexo Único"** del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el "**Anexo Único**" aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **LAASSP** y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL INEA**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INEA**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del Contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL INEA**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INEA**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INEA**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.





LPN-007/2025

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el Contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional del servicio prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **RLAASSP**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL INEA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio, establecido en el presente contrato y su **"Anexo Único"**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente contrato;
- e) No realizar la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"Anexo Único"**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;



LPN-007/2025

- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, e
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.





LPN-007/2025

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la **LAASSP**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del servicio.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **RLAASSP**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **LAASSP**, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo



LPN-007/2025

que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus "**Anexo Único**" que forman parte integral del mismo, a la **LAASSP**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" manifiestan estar enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

POR "EL INEA"

C. ARTURO ZÚNIGA JIMÉNEZ
APODERADO LEGAL Y
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
R.F.C. ZUJA830103F36

POR "EL PROVEEDOR"

VÍCTOR HUGO LUNA LEVARIO
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. QCS931209G49

ASISTIDO POR

C. ALEJANDRA OCAMPO OCAMPO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL
PATRIMONIAL
R.F.C. OAOA9007242I1



2025
Año de
La Mujer
Indígena

0001

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No.LA-06-400-006400001-N-3-2025 para la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en el que mi representada, la empresa QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A, DE C.V., participa a través de la presente propuesta económica:

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
02	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	69	\$215,151.41
04	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	195	\$697,525.01
04	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	36	\$106,081.29
04	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	1	\$3,118.13
04	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2	\$6,236.27
04	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	17	\$36,938.51
04	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	1	\$4,373.72
04	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1	\$3,118.13
04	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	4	\$12,472.55
04	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	26	\$71,814.12
04	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	13	\$40,535.78
04	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	7	\$21,826.96
04	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	50	\$108,642.66
05	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	121	\$529,220.67
06	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	22	\$62,786.44
06	AGROASEMEX, S.A.	30	\$93,544.09
06	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	6	\$13,037.12
06	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	5	\$15,590.68
06	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	55	\$234,738.22
06	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	128	\$454,665.99
06	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	12	\$46,675.06
06	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	29	\$90,425.96
06	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	5	\$21,868.62
06	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	25	\$109,343.12
06	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	6	\$18,708.82
06	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	3	\$9,354.41
06	LOTERÍA NACIONAL	37	\$115,371.04

R.F.C.: QCS931209G49

 Qualitas Compañía de Seguros
www.qualitas.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
06	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1	\$3,118.13
06	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	23	\$87,146.17
06	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	134	\$291,162.34
07	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	8	\$129,791.59
07	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	125	\$1,064,094.52
07	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	31	\$268,567.75
07	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	325	\$2,830,464.03
08	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	222	\$312,865.44
08	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	31	\$67,358.45
08	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	373	\$806,407.17
08	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	10	\$31,181.36
08	DICONSA, S.A. DE C.V.	205	\$670,076.03
08	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	77	\$201,076.45
08	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	54	\$137,277.30
08	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1,057	\$2,246,094.16
08	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RÚRAL, A.C.	9	\$21,417.26
08	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	12	\$23,532.53
08	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,452	\$3,154,982.93
08	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	6	\$13,037.12
08	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	33	\$71,704.16
09	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	316	\$452,665.06
09	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	504	\$919,024.96
09	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	167	\$731,646.35
09	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	9	\$28,063.23
09	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,445	\$5,312,626.22
09	SERVICIO POSTAL MEXICANO	5,935	\$8,816,091.41
09	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	52	\$317,330.37
10	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	16	\$56,061.79
10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	67	\$242,859.02
10	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	21	\$65,480.87
10	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	23	\$71,717.13
10	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	322	\$1,192,274.17
10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	140	\$522,941.70
11	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	17	\$21,935.20
11	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	60	\$77,418.36
11	COLEGIO DE BACHILLERES	3	\$10,241.87
11	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	13	\$19,354.58
11	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	58	\$74,837.75
11	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	47	\$146,552.41
11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	657	\$989,882.42

R.F.C.: QCS931209G49

 Quálitas Compañía de Seguros
 www.qualitas.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
11	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	814	\$1,081,758.47
11	EDUCAL, S.A. DE C.V.	26	\$32,289.98
11	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	4	\$12,472.55
11	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	23	\$71,717.13
11	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	12	\$18,064.29
11	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	38	\$115,403.37
11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	722	\$2,251,436.95
11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	866	\$1,439,899.63
11	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	12	\$15,483.67
11	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	217	\$279,996.39
11	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10	\$12,903.06
12	SECRETARÍA DE SALUD	137	\$566,344.10
12	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	5	\$20,178.80
12	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	2	\$8,929.90
12	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	2	\$8,929.90
12	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	8	\$35,719.58
12	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	2	\$8,626.76
12	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	2	\$8,929.90
12	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	3	\$10,896.57
12	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	6	\$26,789.69
12	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	52	\$232,177.28
12	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1	\$4,352.94
12	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA	2	\$6,661.11
12	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	47	\$204,869.28
12	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	178	\$567,371.50
12	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	4	\$17,859.79
12	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	3	\$32,590.29
12	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	9	\$18,326.07
12	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	6	\$26,789.69
12	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	8	\$31,046.79
12	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	12	\$41,423.69
12	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	11	\$49,114.43
12	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	13	\$52,761.62
12	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	13	\$51,742.33
12	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	9	\$38,482.16
12	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	2	\$10,341.72
12	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	3	\$15,744.93
12	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	58	\$273,148.40
12	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4	\$12,472.55
12	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	95	\$296,222.96

R.F.C.: QCS931209G49

 Qualitas Compañía de Seguros
www.qualitas.com.mx

0004

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	7	\$13,069.45
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	3	\$17,667.58
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	10	\$23,163.58
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	8	\$15,242.30
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	19	\$42,142.05
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	4	\$15,351.39
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	10	\$47,366.18
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	7	\$15,209.97
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	14	\$17,576.80
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	6	\$8,756.07
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	19	\$41,284.21
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2	\$4,217.44
13	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	4	\$14,761.03
13	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	2	\$8,929.90
13	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	20	\$62,362.73
14	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	4	\$12,472.55
14	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	41	\$127,843.59
14	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	10	\$34,267.16
14	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	3	\$9,354.41
14	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	112	\$243,359.57
15	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	7	\$35,999.69
15	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	34	\$148,706.64
15	PROCURADURÍA AGRARIA	10	\$21,728.53
15	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	140	\$399,509.40
15	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	113	\$245,532.42
16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	766	\$1,627,526.43
16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	4,292	\$11,377,643.12
16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	910	\$3,192,371.96
16	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	88	\$271,310.19
16	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	11	\$23,901.39
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	310	\$659,999.05
16	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	393	\$807,336.00
18	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	93	\$202,075.35
18	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	24	\$77,921.08

R.F.C.: QCS931209G49

 Qualitas Compañía de Seguros
 www.qualitas.com.mx

0005


Quálitas

COMPAÑÍA DE SEGUROS,

Aseguramos autos | Cuidamos personas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
18	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1	\$3,118.13
18	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	91	\$197,729.65
18	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	33	\$102,898.49
18	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	54	\$168,379.36
18	SECRETARÍA DE ENERGÍA	29	\$96,629.90
20	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	2	\$6,236.27
20	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5	\$15,590.68
20	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	74	\$295,644.18
20	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	41	\$154,411.49
20	SECRETARÍA DE BIENESTAR	137	\$632,008.41
21	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	28	\$152,916.38
21	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	51	\$299,795.92
21	SECRETARÍA DE TURISMO	17	\$53,008.32
25	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	91	\$246,720.72
27	SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO	5	\$21,794.63
31	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	332	\$1,452,076.57
36	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	129	\$377,553.14
36	GUARDIA NACIONAL	1,899	\$4,126,248.34
36	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	245	\$760,857.61
36	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	83	\$180,346.82
36	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2	\$6,236.27
36	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	5	\$22,324.74
37	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	11	\$23,901.39
38	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	73	\$92,262.03
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	49	\$61,967.01
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	46	\$60,612.05
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	49	\$63,224.98
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	28	\$36,128.56
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	22	\$68,599.00
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	19	\$59,244.58
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	38	\$49,031.62
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	16	\$49,890.18
38	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	17	\$21,935.20
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	38	\$49,031.62
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	12	\$15,483.67
38	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	21	\$27,096.42
38	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	46	\$99,951.25
38	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	15	\$19,354.58
38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	39	\$56,611.81
38	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	115	\$183,608.54

R.F.C.: QCS931209G49

 Quálitas Compañía de Seguros
www.qualitas.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-3-2025

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	NÚMERO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS	PMR DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. (MXN)
38	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	22	\$28,386.73
38	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	2	\$2,580.61
38	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	\$3,118.13
38	INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	150	\$467,720.45
38	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	59	\$201,423.47
38	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	6	\$18,708.82
38	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	42	\$54,192.85
38	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	18	\$53,040.65
38	SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	9	\$19,555.68
45	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1	\$6,236.27
47	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	7	\$21,826.96
47	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	1	\$1,290.31
47	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	33	\$102,898.49
47	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	324	\$1,748,874.80
48	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	6	\$18,708.82
48	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	3	\$13,121.18
48	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	4	\$10,864.27
48	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	3	\$15,209.97
48	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	13	\$43,621.58
48	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	4	\$12,472.55
48	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	277	\$876,067.00
48	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	81	\$280,341.32
48	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	8	\$24,945.09
48	RADIO EDUCACIÓN	5	\$8,723.74
48	SECRETARÍA DE CULTURA	4	\$17,267.28
48	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	12	\$37,417.64
50	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	1,991	\$4,326,159.22
51	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	375	\$814,820.76
47	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	631	\$549,108.17
55	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	3	\$6,518.56
TOTAL DE LA PARTIDA		35,006	\$83,715,435.85
DESCUENTO OFERTADO			6.10%

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El licitante presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- b) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento** sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar, por el **TOTAL DE LA PARTIDA**.

NOTA: En el supuesto que se oferten porcentajes de descuento diferenciados por dependencia o entidad, la

R.F.C.: QCS931209G49

 Quálitas Compañía de Seguros
www.qualitas.com.mx

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-3-2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

propuesta será desecheda.

- c) El licitante deberá expresar en su propuesta económica el **porcentaje de descuento** sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) de la PRIMA 2025 SIN I.V.A. que desea ofertar a **dos dígitos decimales**, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
- d) Los licitantes, sin excepción, deberán ofertar un **porcentaje de descuento**; de conformidad con lo establecido en el inciso c), Fracción II, del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

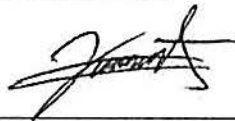
El ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.

- e) Para la elaboración de la propuesta económica deberá considerar los precios que se detallan en el presente FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, los cuales **no deberán ser modificados**.

La adjudicación será por **PARTIDA COMPLETA** al licitante que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia (PMR) DE LA PRIMA 2025 SIN I.V.A. por el TOTAL DE LA PARTIDA, y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente,



Victor Hugo Luna Levario
Representante Legal
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

R.F.C.: QCS931209G49

Qualitas Compañía de Seguros
www.qualitas.com.mx





ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

I. Objeto de la contratación

La contratación tiene como objeto proteger el parque vehicular (bienes muebles de transporte terrestre) a cargo o bajo resguardo de la Administración Pública Federal, así como los riesgos a que están expuestos estos bienes y a sus pasajeros mediante la contratación consolidada del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025,

II. Descripción del servicio

El presente procedimiento consta de 3 (tres) partidas, las cuales se detallan a continuación:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,006
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	9,183
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	19,524

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora que otorgue el servicio requerido que satisfaga a cabalidad las características especificadas en el presente ANEXO TÉCNICO.

Las características del alcance de las coberturas solicitadas, se detallan en el APÉNDICE I que forma parte integral el presente ANEXO TÉCNICO del servicio.

El LICITANTE que resulte adjudicado, entregará a LAS PARTICIPANTES de esta contratación consolidada, las cartas de cobertura, las pólizas del aseguramiento del parque vehicular, correspondientes a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los vehículos propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de LAS PARTICIPANTES indicadas en el APÉNDICE II.

El LICITANTE podrá participar en una o más partidas siempre que presente una oferta para cada una de LAS PARTICIPANTES que conformen dicha(s) partida(s). Las ofertas que presente deberán contener el desglose de los montos individuales que le correspondan a cada una de LAS PARTICIPANTES. La suma total de los montos individuales deberá ser igual al monto total de la oferta. Se considerará para su adjudicación, al LICITANTE que presente las mejores condiciones por el total de cada partida.

Nota. - Durante la vigencia del contrato, LAS PARTICIPANTES podrán realizar altas y bajas al parque vehicular.



III. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, comprenderá de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

IV. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de marzo de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.

La administración de los contratos que deriven de la presente consolidación será en los inmuebles indicados por LAS PARTICIPANTES en la contratación consolidada y que se relacionan en el APÉNDICE II.

V. Disponibilidad Presupuestaria

LAS PARTICIPANTES adheridas deberán contar con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, con cargo a la partida presupuestal 34501 "Seguro de bienes patrimoniales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

VI. Formalización de los contratos

EL LICITANTE ADJUDICADO emitirá la póliza por cada una de LAS PARTICIPANTES adheridas a la presente contratación, así mismo LAS PARTICIPANTES adheridas a la presente contratación formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

Para el efecto, LAS PARTICIPANTES deberán integrar el inventario general de los bienes a asegurar [vehículos terrestres] que estén bajo su resguardo, el cual deberá contener cuando menos, los siguientes rubros:

- a) Número consecutivo.
- b) ID Ramo.
- c) Ramo.
- d) ID UR.
- e) Nombre de la Institución.
- f) Tipo de vehículo.
- g) Uso del vehículo.
- h) Marca del vehículo.
- i) Sub marca del vehículo.
- j) Modelo (año) del vehículo.



- k) Tipo de transmisión del vehículo.
- l) Número de cilindros del vehículo.
- m) Número de serie del vehículo.
- n) Número de motor del vehículo.
- o) Número de pasajeros.
- p) Valor factura del vehículo.
- q) Valor actual del vehículo.
- r) Adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
- s) Valor de las adaptaciones y equipos especiales del vehículo.
- t) Estado de residencia del vehículo.
- u) Municipio de residencia del vehículo.
- v) Domicilio de residencia del vehículo.

El inventario de vehículos, deberá ser entregado al **LICITANTE ADJUDICADO** por cada una de **LAS PARTICIPANTES**, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del fallo o adjudicación con la finalidad de que el **LICITANTE** esté en condiciones de entregar las pólizas correspondientes.

VII. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los **LICITANTES** no deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

VIII. Forma de pago.

Con fundamento en los artículos 13 último párrafo, 51 de la **LAASSP** y 89 del **RLAASSP**, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán de forma anual dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**.

Cabe aclarar que el ajuste, por altas y bajas del parque vehicular, durante la vigencia del contrato que celebren **LAS PARTICIPANTES**, se deberá pagar mensualmente, una vez realizada la conciliación correspondiente.

Los servidores públicos encargados de validar las facturas o los documentos que presente el **LICITANTE ADJUDICADO** para el pago, serán los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**.

Página 3 de 8



IX. Penas Convencionales.

Los supuestos y factor de aplicación de las penas convencionales, se detallan en el **APÉNDICE I**, "Especificaciones del Servicio", que forma parte integral del presente **ANEXO TÉCNICO**.

X. Indemnización por mora.

Adicional al apartado anterior, el **LICITANTE ADJUDICADO** se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes, las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de **LAS PARTICIPANTES** de que se traten, de conformidad con los estándares de servicio establecidos en el **APÉNDICE I**.

XI. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 294, fracción VI, y 15, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos - póliza.

XII. Anticipos.

No se otorgarán anticipos en la presente contratación.

XIII. Forma y término para la aceptación de los servicios.

Con fundamento en el artículo 84, último párrafo del **RLAASSP**, el servicio será recibido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES** que correspondan, quienes serán los responsables de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato, así como del presente **ANEXO TÉCNICO**

XIV. Impuestos.

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

XV. Responsabilidad laboral.

El **LICITANTE ADJUDICADO** se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES**, estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que **LAS PARTICIPANTES** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.



XVI. Confidencialidad.

El LICITANTE ADJUDICADO guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que LAS PARTICIPANTES le proporcionen, por lo que se compromete a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

XVII. Licencias, autorizaciones y permisos.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el ramo de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

XVIII. Calidad del servicio.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO y sus APÉNDICES que forman parte integrante del presente ANEXO TÉCNICO.

XIX. Carta cobertura.

El LICITANTE ADJUDICADO deberá presentar una carta cobertura al día natural siguiente a la fecha de notificación del fallo o adjudicación correspondiente, en la que manifieste, de acuerdo a la partida o partidas adjudicadas, que quedará amparado todo el parque vehicular de LAS PARTICIPANTES que se indican en el APÉNDICE II, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas. Las pólizas deberán ser entregadas a cada una de LAS PARTICIPANTES, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión del fallo.

XX. Requisitos Técnicos.

El LICITANTE deberá presentar la documentación que se indica a continuación, en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, la documentación deberá ser legible:

- a) Presentar escrito de manifestación en el que se compromete a otorgar el servicio de aseguramiento vehicular, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el APÉNDICE I.
- b) El LICITANTE deberá presentar copia simple legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como compañía de seguros en el ramo de vehículos que les permita atender lo establecido en el APÉNDICE I.



- c) Presentar escrito libre suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE en el que manifieste que su propuesta técnica cumple con las especificaciones técnicas establecidas. En caso de resultar adjudicado, éstas estarán vigentes de las 00:00:01 horas de 01 de marzo de 2025 hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- d) El participante presentará copia simple de al menos una [1] póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que otorgue(n) la cobertura de automóviles residentes, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:
- Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.
 - Que su objeto sea aplicable, entendiéndose por aplicable que satisface el aseguramiento de vehículos residentes afines al descrito en el APÉNDICE I.
 - Que la flotilla de vehículos asegurados en la(s) póliza(s) presentada(s) sumen, en conjunto, al menos 5,000 unidades en territorio nacional, aseguradas de forma simultánea.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura [fecha de inicio y fecha de término].

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

- e) A efecto de garantizar que los LICITANTES cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos lo acrediten presentando la captura de pantalla en la que se reflejen los siguientes parámetros de calidad para el periodo de enero a diciembre 2023:
- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05, publicado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
 - Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros mayor a 7.0.
- f) Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura a nivel nacional, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina. Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, el LICITANTE podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.



- g) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, así como de un ejecutivo comercial que acuda mensualmente a las instalaciones de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, para analizar los reportes y siniestros pendientes. (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **APÉNDICE I**).
- h) Presentar escrito de manifestación de que cuenta con las herramientas necesarias para el reporte de siniestros y asistencias viales que permitan visualizar la ubicación del accidente y del ajustador.
- i) Presentar escrito de manifestación de que, de resultar adjudicado, enviará reporte electrónico mensual de siniestralidad a cada una de **LAS PARTICIPANTES**, que deberá contener lo siguiente: Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número. de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro [Entidad y Municipio], Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro [Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.], Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones, Dependencia/Entidad y demás información que sea relevante para **LAS PARTICIPANTES**, de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE I**.
- j) Presentar escrito de manifestación de que en caso de resultar adjudicado facilitará la revisión de documentación para trámite de pérdidas totales y robos totales a través de una página en línea o aplicación.
- k) Manifiesto de compromiso de que, en caso de resultar adjudicado, entregará a cada uno de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** que deriven de la presente consolidación, archivo electrónico que contenga un **Manual informativo / de usuario** donde se establezcan al menos los siguientes temas:
- Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
 - Números de atención telefónica.
 - Directorio de oficinas de atención.

Relación de Apéndices

Número	Nombre
APÉNDICE I	Especificaciones del Servicio. - Partida 1. Vehículos Administrativos y Utilitarios. - Partida 2. Vehículos Especiales y de Emergencia. - Partida 3. Vehículos de Seguridad.
APÉNDICE II	Dependencias y Entidades Participantes



Número	Nombre
APÉNDICE III	Inventario Vehicular (Resumen y detalle por partida)
APÉNDICE IV	Siniestralidad de Vehículos
APÉNDICE V	Administradores de los contratos



APÉNDICE I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

RESUMEN

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Vehículos
1	Vehículos Administrativos y Utilitarios	Servicio	35,006
2	Vehículos Especiales y de Emergencia	Servicio	9,183
3	Vehículos de Seguridad	Servicio	19,524

PARTIDA 1

Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
TOTAL				35,006
2	100	PRESIDENCIA	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	69
4	100	SEGOB	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	195
4	Q00	CEPROPIE	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES	36
4	X00	CNB	COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	1
4	V00	CONAVIM	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2
4	N00	COMAR	COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS	17
4	A00	INAFED	INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL	1
4	P00	SESIPINNA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1
4	G00	CONAPO	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	4
4	F00	TFCA	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	26
4	E2D	TGM	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	13
4	EZQ	CONAPRED	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	7
4	K00	INM	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	50
5	100	SRE	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	121
6	H00	ANAM	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	22



Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
6	GSA	AGROASEMEX	AGROASEMEX, S.A.	30
6	HJO	BANCO BIENESTAR	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	6
6	GON	BANCOMEXT	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	5
6	GIC	BANOBRAS	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	55
6	GIH	BANJERCITO	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	128
6	G3A	CONDUSEF	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	12
6	HBW	FIRA	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	29
6	A00	INDAABIN	INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES	5
6	HKA	INDEP	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	25
6	HHI	INDETEC	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS	6
6	HHN	IPAB	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	3
6	HJY	LOTERIA NACIONAL	LOTERÍA NACIONAL	37
6	HIU	NAFIN	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1
6	100	SHCP	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	23
6	E00	SAT	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	134
7	HZI	AIFA	AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.	8
7	H0C	GAFSACOMM	GRUPO AEROPORTUARIO, FERROVIARIO, DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS, OLMECA-MAYA-MEXICA, S.A. DE C.V.	125
7	HXA	ISSFAM	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	31
7	H0M	TREN MAYA	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	325
8	IZC	COLPOS	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	222
8	D00	CSAEGRO	COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO	31
8	I00	CONAPESCA	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	373



Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Síglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
8	IZI	CONAZA	COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS	10
8	VSS	DICONSA	DICONSA, S.A. DE C.V.	205
8	I6L	FIRCO	FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	77
8	RJL	IMIPAS	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	54
8	JAG	INIFAP	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	1,057
8	I9H	INCA RURAL	INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL, A.C.	9
8	JBK	PRONABIVE	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	12
8	100	SADER	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1,452
8	G00	SIAP	SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA	6
8	C00	SNICS	SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS	33
9	J0U	CAPUFE	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	316
9	KCZ	FINABIEN	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	504
9	-	FONADIN	FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	167
9	A00	IMT	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	9
9	100	SICT	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2,445
9	J9E	SEPOMEX	SERVICIO POSTAL MEXICANO	5,935
9	C00	SENEAM	SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO	52
10	K2H	CENAM	CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA	16
10	K2N	ESSA	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	67
10	K2O	FIFOMI	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	21
10	K8V	IMPI	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	23
10	LAT	PROFECO	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	322



Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Síglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
10	100	SE	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	140
11	L3P	CETI	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	17
11	L4J	CINVESTAV	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	60
11	L5N	COLBACH	COLEGIO DE BACHILLERES	3
11	L6H	COFAA IPN	COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	13
11	L6I	CONADE	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	58
11	L6J	CONALITEG	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	47
11	L6W	CONAFE	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	657
11	O00	CNBBBJ	COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ	814
48	L8G	EDUCAL	EDUCAL, S.A. DE C.V.	26
11	L9T	CONOCER	FIDEICOMISO DE LOS SISTEMAS NORMALIZADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL	4
11	MAR	FCE	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	23
11	MAX	IEPSA	IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.	12
11	MDE	INIFED	INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	38
11	MDA	INEA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	722
11	B00	IPN	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	866
11	MGC	POI IPN	PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	12
11	100	SEP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	217
11	A00	UPN	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10
12	100	SSA	SECRETARÍA DE SALUD	137
12	E00	APBP	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	5
12	L00	CNEGSR	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	2



Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
12	T00	CENETEC	CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD	2
12	I00	CNTS	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	8
12	O00	CENAPRECE	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	2
12	Q00	CENATRA	CENTRO NACIONAL DE TRASPLANTES	2
12	K00	CENSIDA	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	3
12	R00	CENSIA	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	6
12	S00	COFEPRIS	COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	52
12	M00	CONAMED	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1
12	V00	CONBIOÉTICA	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA	2
12	Y00	CONASAMA	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	47
12	M7K	CIJ	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	178
12	NBB	HG GEA	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	4
12	NBD	HGM	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	3
12	NBG	HIMFG	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	9
12	NAW	HJM	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	6
12	NBV	INCAN	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	8
12	NCA	INCARD	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"	12
12	NCD	INER	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSÍO VILLEGAS"	11
12	NCH	INMEGEN	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA	13
12	NCK	INNN	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"	13
12	NCZ	INP	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	9
12	NDE	INPER	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	2



Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
12	M7F	INPRF	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ"	3
12	NDY	INSP	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	58
12	NEF	BIRMEX	LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4
12	NHK	SNDIF	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	95
13	J2Y	ASIPONA ALTAMIRA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	7
13	J2P	ASIPONA DOS BOCAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	3
13	J2R	ASIPONA ENSENADA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	10
13	J2Z	ASIPONA GUAYMAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	8
13	J3A	ASIPONA LÁZARO CARDENAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	19
13	J3B	ASIPONA MANZANILLO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	4
13	J2T	ASIPONA MAZATLÁN	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	10
13	J3C	ASIPONA PUERTO CHIAPAS	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	7
13	J2V	ASIPONA PUERTO VALLARTA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	14
13	J3D	ASIPONA TAMPICO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	6
13	J2W	ASIPONA TOPOLOBAMPO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	19
13	J2X	ASIPONA TUXPAN	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	2
13	J3E	ASIPONA VERACRUZ	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	4
13	AYH	CIIT	CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	2
13	j4v	FUMPM	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	20
14	PBJ	CONASAMI	COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS	4
14	P7R	INFONACOT	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	41
14	VUY	IMJUVE	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	10
14	A00	PROFEDET	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	3



Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
14	100	STPS	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	112
15	QCW	CONAVI	COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	7
15	QDV	INSUS	INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE	34
15	QEZ	PA	PROCURADURÍA AGRARIA	10
15	B00	RAN	REGISTRO AGRARIO NACIONAL	140
15	100	SEDATU	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	113
16	F00	CONANP	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	766
16	B00	CONAGUA	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	4,292
16	RHQ	CONAFOR	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	910
16	RJE	IMTA	INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	88
16	RJJ	INECC	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	11
16	E00	PROFEPA	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	310
16	100	SEMARNAT	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	393
18	TOM	CENACE	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	93
18	A00	CNSNS	COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS	24
18	E00	CONUEE	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	1
18	T00	IMP	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	91
18	T0K	INEEL	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍAS LIMPIAS	33
18	T0Q	ININ	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES	54
18	100	SENER	SECRETARÍA DE ENERGÍA	29
20	VQZ	CONEVAL	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	2
20	VRW	CONADIS	CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5
20	L00	INAES	INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL	74



Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Siglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
20	V3A	INAPAM	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	41
20	100	BIENESTAR	SECRETARÍA DE BIENESTAR	137
21	W3S	FONATUR INFRAESTRUCTURA	FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	28
21	W3N	FONATUR	FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	51
21	100	SECTUR	SECRETARÍA DE TURISMO	17
25	C00	AEFCM	AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO	91
27	100	SABG	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	5
31	100	TRIBUNALES AGRARIOS	TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO	332
36	F00	CNI	CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA	129
36	H00	GN	GUARDIA NACIONAL	1,899
36	D00	OAPYRS	PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	245
36	100	SSPC	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	83
36	G00	SESNSP	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2
36	B00	SPF	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	5
37	100	CJEF	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	11
38	9ZU	CIDESI	CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	73
38	90Q	CICY	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	49
38	9ZW	CICESE	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	46
38	9ZY	CIAD	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	49
38	90C	CIMAT	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATEMÁTICAS, A.C.	28
38	90E	CIMAV	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.	22
38	90U	CIQA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA	19



Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Síglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
38	90I	CIATEJ	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	38
38	90K	CIDETEQ	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.	16
38	90M	CIDE	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	17
38	90O	CIBNOR	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	38
38	90S	CIO	CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.	12
38	90W	CIESAS	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL	21
38	90G	CIATEC	CIATEC, A.C. "CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS"	46
38	90Y	CIATEQ	CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA	15
38	91C	COLEF	EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.	39
38	91E	ECOSUR	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	115
38	91I	COLMICH	EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.	22
38	91K	COLSAN	EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.	2
38	91M	INFOTEC	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1
38	91A	IB DE MÉXICO	INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. de C.V.	150
38	91Q	INECOL	INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.	59
38	91S	INSTITUTO MORA	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA"	6
38	91U	INAOE	INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA	42
38	91W	IPICYT	INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.	18
38	90X	SECIHTI	SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	9
45	100	CRE	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	1
47	EZN	AGN	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	7
47	AYN	MEJOREDU	COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN	1



Vehículos Administrativos y Utilitarios				
Ramo	UR	Síglas	Dependencia o Entidad	Vehículos
47	MDL	IMER	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	33
47	AYB	INPI	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	631
47	AYO	IMSS-BIENESTAR	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	324
48	L3N	CCC	CENTRO DE CAPACITACIÓN CINEMATOGRAFICA, A.C.	6
48	L6U	CECUT	COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	3
48	L8P	ESTUDIOS CHURUBUSCO	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.	4
48	L9Y	FICINE	FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL	3
48	VZG	FONART	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	13
48	MDC	IMCINE	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	4
48	D00	INAH	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	277
48	E00	INBAL	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	81
48	MDB	INALI	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	8
48	F00	E RADIO	RADIO EDUCACIÓN	5
48	100	CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA	4
48	MHL	CANAL 22	TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	12
50	GYR	IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	1,991
51	GYN	ISSSTE	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	375
55	B00	CONAMER	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	3

ANEXO UNO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

PARTIDA 1. VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y UTILITARIOS

Correspondiente al Servicio de Aseguramiento Integral del Parque Vehicular para la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2025, a cargo y/o bajo

Página 10 de 38



responsabilidad y custodia de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando formen parte del patrimonio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que sean de interés asegurable (en adelante "EL ASEGURADO"), correspondiente a la póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero emitida por la empresa que resulte adjudicada (en adelante "LA ASEGURADORA").

Las Dependencias y Entidades requieren cubrir los riesgos a que están expuestos los bienes descritos en el presente "ANEXO UNO", así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, relativo a la póliza de seguro Póliza de Autos y Responsabilidad Civil Viajero, de acuerdo con lo siguiente:

PÓLIZA DE AUTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO

CONDICIONES GENERALES

Estas condiciones generales y las modificaciones que pudieran presentarse en la junta de aclaraciones serán parte integrante de la póliza que el **OFERENTE** ganador emita para el aseguramiento del Parque Vehicular propio de "**EL ASEGURADO**". Las cláusulas siguientes deberán formar parte de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA. CONTRATO

El presente Contrato se celebra en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mediante el cual "**LA ASEGURADORA**" se compromete a indemnizar a "**EL ASEGURADO**" de acuerdo con los límites, sublímites, coberturas y cláusulas de esta especificación; por su parte "**EL ASEGURADO**" se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse, denominadas en adelante como "**EL ASEGURADO**".

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL SEGURO

Amparar con cobertura amplia, todos los vehículos propiedad a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "**EL ASEGURADO**". La convocante precisa que el 100% del uso de las unidades está relacionado con las actividades sustantivas de cada Dependencia y Entidad consolidada en la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

La presente póliza tiene vigencia a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "**EL ASEGURADO**" a "**LA ASEGURADORA**".



En caso de requerirse dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. TERRITORIALIDAD

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

CLÁUSULA SEXTA. BIENES CUBIERTOS.

"LA ASEGURADORA" admite amparar con este seguro todos los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de "EL ASEGURADO", incluyendo en su caso el equipo especial y/o adaptaciones, campers o casetas, remolques, laboratorios móviles, así como: vehículos de gasolina, eléctricos, anfibios, motocicletas, cuatrimotos, etc.

Dichos vehículos constituyen el parque vehicular asegurado cuya relación de unidades se entrega en medio magnético. El 100% del uso de las unidades vehiculares está relacionado con los asuntos de la competencia y funciones de "EL ASEGURADO". Se precisa que "LA ASEGURADORA" deberá presentar el listado del parque vehicular junto con la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COBERTURAS Y RIESGOS CUBIERTOS

Riesgos Cubiertos	Descripción
Básicos	Daños Materiales Robo Total Robo Parcial Gastos Médicos Ocupantes y Funerarios (incluye al conductor) Se consideran ocupantes del vehículo aquellos que viajen en cabina; así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea Responsabilidad Civil en bienes y personas
Adicionales	Defensa Legal y Fianza Garantizada (incluye emisión y pago de fianza o caución, garantías por muerte de ocupantes, pago o cargo por uso de corralón hasta 100 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) vigente al momento del siniestro, por siniestro, arrastre, grúa, maniobras e infracciones). Servicios de Asistencia Vial sin límite Gastos de Remolque y Maniobras Muerte Accidental del Conductor Indemnización por Muerte y/o pérdidas orgánicas de los ocupantes. Equipo Especial Cristal convencional y en su caso, blindado Adaptaciones y/o Conversiones. Daños por la Carga y Contaminación Ambiental (para los vehículos que se indiquen en el parque vehicular) Responsabilidad Civil Cruzada. Prelación de Condiciones NO adhesión Reinstalación Automática de equipo especial, adaptaciones y blindaje Prescripción Vandalismo



Riesgos Cubiertos	Descripción
	Daños por Transportación Desvielamiento por Inundación Cobertura Automática

CLÁUSULA OCTAVA. SUMA ASEGURADA (LÍMITES DE RESPONSABILIDAD)

DAÑOS MATERIALES:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por daños materiales.

Esta cobertura ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos.

- Colisiones y vuelcos.
- Rotura de cristales: parabrisas, laterales, aletas, medallón, quemacocos, sunroof, incluyendo cristales blindados.
- Incendio, rayo y explosión.
- Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- Daños por su Transportación. Ampara los riesgos de varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en el que es desplazado el Vehículo Asegurado, la caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- Los daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
- Desvielamiento por inundación.
- Tránsito de unidades en todo tipo de terreno.
- Gastos de remolque y maniobras del siniestro al lugar de reparación.



ROBO TOTAL:

Suma asegurada	Modelos
Valor factura	2021 a 2025
Valor comercial más el 10%	2000 a 2020
Valor convenido	1999 y anteriores

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial y/o adaptaciones en los vehículos que lo requieran, de acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, los cuales deberán incluirse en la cobertura por robo total.

Esta cobertura ampara el Robo Total del Vehículo Asegurado y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su Robo Total o intento de Robo Total, así como el gasto de remolque, corralón y maniobras del lugar donde sea recuperado, al corralón y al lugar de reparación.

ROBO PARCIAL: Robo de componentes interiores y exteriores del vehículo asegurado incluyendo equipo especial o adaptaciones.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD:

Componentes interiores y exteriores de fábrica	Hasta el 15% del Valor factura o Valor Convenido de la unidad según corresponda
Equipo Especial y/o Adaptaciones	Hasta el 100% valor del Equipo Especial y/o Adaptaciones especificados en el parque vehicular

RESPONSABILIDAD CIVIL: Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra **"EL ASEGURADO"**, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros.

Asimismo, esta cobertura ampara, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil, hasta el límite máximo de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza, los gastos y costos a que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el Vehículo Asegurado.

La presente póliza ampara la obligación de cubrir el concepto de Daño Moral al que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o conductor autorizado para usar el vehículo asegurado. Se consideran terceros a los ocupantes del vehículo tanto de la cabina como los que viajan en la batea.



RESPONSABILIDAD CIVIL EN BIENES Y PERSONAS:

Aplicándose los límites por evento, como sigue:

Tipo de vehículo	Sublímite de la cobertura
Autos	\$4'500,000.00 M.N.
Camiones y/o Autobuses	\$4' 500,000.00 M.N.
Motocicletas	\$3' 500,000.00 M.N.
Blindados	\$4'500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$4'500,000.00 M.N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$4'500,000.00 M.N.

RESPONSABILIDAD CIVIL CATASTRÓFICA EN EXCESO: Esta cobertura opera en exceso de la Suma Asegurada de Responsabilidad Civil hasta por un monto de \$10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N.) anuales, sin reinstalación automática, amparando todo el parque vehicular asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA: Tratándose de vehículos destinados al transporte de mercancías de acuerdo a lo indicado en el parque vehicular, siempre que la carga se encuentre a bordo del vehículo asegurado o cuando el remolque sea arrastrado por el Vehículo Asegurado, este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil de **"EL ASEGURADO"** por los daños a terceros en sus bienes y/o sus personas, causados con la carga que transporte hasta por el límite de suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil o Responsabilidad Civil catastrófica en exceso, según sea el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLÓGICA: Ampara la Responsabilidad Civil Ecológica en que incurra **"EL ASEGURADO"** por daños a terceros en sus bienes y/o personas por contaminación, ocasionada por la carga que transporte, hasta por la suma de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) por evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: Ampara el daño que **"EL ASEGURADO"** ocasione a sus bienes, con el vehículo de su propiedad amparado mediante esta póliza, sin importar dónde se hayan causado, así como las lesiones de personas involucradas en el siniestro, que no se encuentren dentro de la cabina del vehículo destinada para el transporte de personas; hasta por el monto de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES: Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado y que a consecuencia de dicho uso cause lesiones corporales o la muerte accidental de terceros ocupantes del vehículo asegurado, incluyendo la indemnización por daño moral a la que en su caso sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por la autoridad competente, hasta el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura.



Asimismo, esta cobertura ampara los gastos y costos a los que fuere condenado **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la Responsabilidad Civil Ocupantes. Esta cobertura no aplica para personas físicas que hagan uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: Ampara el daño ocasionado por **"EL ASEGURADO"** a cualquier persona física que haga uso de un autotransporte, debidamente autorizado para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de autoridad competente. Esta cobertura no aplica para terceros ocupantes del vehículo.

Bienes Cubiertos

Esta cobertura aplica en caso de que **"EL ASEGURADO"** incurra en Responsabilidad Civil por los daños causados a terceros (también se consideran terceros a los empleados de **"EL ASEGURADO"**, que se encuentren a bordo o sean transportados en cualquiera de las unidades vehiculares terrestres propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"** registradas en esta póliza, para transportación de personal en vehículos abiertos y/o cerrados en cualquier actividad propia de las funciones operativas o administrativas de **"EL ASEGURADO"**.

Riesgos Cubiertos

La Responsabilidad Civil en que incurra **"EL ASEGURADO"** como consecuencia de los accidentes en los que las personas o empleados sufran lesiones corporales, pérdida de miembros (superiores y/o inferiores) o la muerte, cuando estos sean transportados en vehículos que para tal efecto **"EL ASEGURADO"** le indique a **"LA ASEGURADORA"** mediante un listado, al inicio de vigencia, o durante la misma. Lo anterior, en términos del presente **"ANEXO UNO"**.

Límites de Responsabilidad por Pasajero

Límite Máximo de Responsabilidad	
Por Muerte Accidental	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Pérdida de Miembros	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Médicos	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Incapacidad	6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Gastos Funerarios	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Asistencia Médica	1,000 UMAS vigentes al momento del siniestro
Equipaje	Amparado

GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES: Esta cobertura ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos funerarios, originados por lesiones corporales que sufra **"EL ASEGURADO"** o cualquier persona ocupante del vehículo. Se consideran ocupantes del



vehículo aquellos que viajen en la cabina, así como hasta 12 ocupantes que viajen en batea.
Aplicándose los límites por evento y como un Límite Único y Combinado, como sigue:

Tipo de Vehículo	Límite de Cobertura
Autos	\$500,000.00 M. N.
Camiones y/o Autobuses	\$600,000.00 M. N.
Motocicletas	\$250,000.00 M. N.
Blindados	\$500,000.00 M. N.
Vagonetas	\$700,000.00 M. N.
Unidades de Transporte de Pasajeros	\$2,000,000.00 M. N.

Defensa Legal: Ampara la defensa legal de **"EL ASEGURADO"** o del conductor, cuando derivado de un accidente vial, en el que participe el vehículo amparado, se vea involucrado en procedimientos penales o civiles. Cubre el pago de honorarios de abogados, gastos inherentes al proceso penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, importe de primas de fianzas o caución, garantías por muerte de terceros u ocupantes y pago o cargo por uso de corralones e infracciones hasta 100 UMAS vigentes al momento del siniestro, por evento. Hasta por el límite de Suma Asegurada indicado en la cobertura de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y/o Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso.

Muerte Accidental o Pérdidas Orgánicas del conductor y/o para cada uno de los Ocupantes: 6,000 UMAS vigentes al momento del siniestro

Gastos Funerarios: 500 UMAS por ocupante vigente al momento del siniestro

Límite Máximo de Responsabilidad	% de la Suma Asegurada
Pérdida de la Vida	100%
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Pérdida total del brazo o una mano	50%
Pérdida total de una pierna o un pie	50%
Pérdida total de tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	30%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Pérdida del maxilar inferior	30%
Pérdida total de un ojo	30%
Sordera completa	25%
Pérdida total del pulgar y del índice de una mano	25%
Pérdida total del pulgar sólo	25%
Pérdida total del Índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	20%
Pérdida total del índice	15%
Pérdida total del pulgar de un pie	5%



CLÁUSULA NOVENA. DEDUCIBLES

El criterio para aplicar el deducible a cualquiera de las coberturas señaladas será de acuerdo a la suma asegurada de la cobertura contratada al cual se le aplicará el 3% para Daños Materiales y 5% para Robo Total.

Cobertura	Deducible
Daños Materiales	3% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Total	5% Valor Factura o Valor Comercial al momento del siniestro, o Valor Convenido, según corresponda.
Robo Parcial	5% del monto de la pérdida.
Responsabilidad Civil en Bienes y Personas	Sin deducible
Responsabilidad Civil Catastrófica en Exceso:	Sin deducible
Daños por la carga	Sin deducible
Responsabilidad Civil Ecológica	Sin deducible
Gastos Médicos a Ocupantes (incluye conductor	Sin deducible
Defensa Legal.	Sin deducible
Muerte Accidental del Conductor y ocupantes.	Sin deducible
Rotura de Cristales	3% del Valor del Cristal Dañado
Equipo Especial:	Sin deducible
Adaptaciones y Conversiones	Sin deducible
Responsabilidad Civil Viajero	Sin deducible.

CLÁUSULA DÉCIMA. EQUIPO ESPECIAL Y/O ADAPTACIONES

A) EQUIPO ESPECIAL:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor del equipo especial en los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"**, se amparan los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil del Equipo Especial reportado.

Se entenderá por equipo especial, todo aquel que se instale o adapte en cualquier vehículo (autos, camiones, motocicletas, vehículos blindados, laboratorio móvil, etc.), para llevar a cabo las operaciones y actividades propias de **"EL ASEGURADO"**; tales como, pero no limitados a: computadoras, torreta, radiotransmisor, micrófono, sirena, videocámara, logotipos, tumbaburros, spot-light, sistema de posicionamiento global (GPS), equipo radiolocalizador satelital, equipo de telecomunicaciones y electrónico, y en general cualquier equipo requerido para el uso del Vehículo Especializado.

El equipo especial está amparado por los riesgos de daños materiales, robo total y robo parcial, incluyendo aquellos riesgos propios de cualquiera de las operaciones de **"EL ASEGURADO"** y, además, cuando estos vehículos se encuentren estacionados o circulen



durante las operaciones propias de **"EL ASEGURADO"** quedarán cubiertos en su totalidad los riesgos señalados en la Cláusula Séptima.

Se **ampara el blindaje** de los vehículos modelos 2020 en adelante a valor factura (sin depreciación alguna), y las unidades de modelos anteriores, con una suma asegurada de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Queda entendido que este valor es adicional al valor del vehículo, el cual se calculará de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.

B) ADAPTACIONES Y CONVERSIONES:

"EL ASEGURADO" especificará en su parque vehicular el valor de las Adaptaciones y Conversiones de los vehículos que lo requieran. De acuerdo con lo especificado en el presente **"ANEXO UNO"** ampara los Daños Materiales, Robo Total y Responsabilidad Civil de Adaptaciones y Conversiones reportadas.

Se considera adaptación y/o conversión toda modificación o adición en carrocería, estructura, recubrimiento, mecanismo, campers, casetas, cajas que requiera el vehículo asegurado para su funcionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL

Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por el vehículo exceda del 65% de la suma asegurada que dicho vehículo tuviere en el momento inmediato anterior al siniestro, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá considerarse que hubo pérdida total.

La carta de pérdida total deberá entregarse en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles a partir de la determinación de la valuación del siniestro, debiendo sustentar el porcentaje de daños.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ASISTENCIA DE VIAJES Y ASISTENCIA VIAL DESDE KM 0.

Para todos los vehículos sin límite de evento, incluyendo los casos en que los vehículos sufran algún siniestro o avería que les impida desplazarse con su propio impulso, en cuyo caso **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los servicios de arrastre de grúa, incluyendo maniobras de traslado de la carga que transporta y de su remolque. Se ampara la asistencia desde cualquier punto de la República sin límite de kilometraje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

Se ampara a los viajeros en caso de asalto dentro de los vehículos (motocicletas, vehículos, camiones, autobuses, etc.) que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.



Quedará entendido que **"EL ASEGURADO"** no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.

Se ampara el ascenso y descenso en las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.

La suma asegurada será de 6,000 UMAS vigente al momento del siniestro, por pasajero.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN CASO DE SINIESTRO

Los licitantes incluirán en su propuesta técnica los procedimientos operativos de "qué hacer" en caso de siniestro, especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro hasta la firma del finiquito, para cada una de las coberturas que integran esta póliza.

"LA ASEGURADORA" entregará a **"EL ASEGURADO"** el documento en el que se haga constar que ha sido notificada la Cabina de Siniestros de **"LA ASEGURADORA"**, respecto a las condiciones particulares de la póliza a efecto de no tener discrepancia en caso de reporte de siniestro.

"LA ASEGURADORA" habilitará la notificación en tiempo real a través de correo electrónico o SMS de los siniestros reportados a la cabina, una vez que le sea solicitado por **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA ASEGURADORA" está de acuerdo en que la presente póliza sea modificada para su ampliación a través de un convenio modificatorio, siempre y cuando **"EL ASEGURADO"** lo solicite por escrito.

En caso de requerirse de dicha ampliación, ésta se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier ampliación de cobertura se establecerá con base en lo estipulado en esta cláusula y se tramitará como un endoso con cobro de prima a prorrata.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA

La póliza que se expida para amparar el servicio no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando sea por responsabilidad de **"EL ASEGURADO"**.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaran con la oferta, **"LA ASEGURADORA"** deberá respetar y realizar los cambios necesarios a las pólizas emitidas, ajustándose a lo estipulado en la Convocatoria, y a la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ERRORES U OMISIONES

La validez del presente seguro no se impugnará cuando **"EL ASEGURADO"** hubiere incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, número de serie, no. de motor, inclusión de los bienes asegurados, o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios o representantes, con retroactividad desde el primer día del inicio de vigencia del contrato. Ante un error u omisión podrá aplicarse el cobro de primas correspondiente, ya sea de un movimiento de alta o de baja.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TARIFA

Se entregarán a inicio de vigencia de la póliza las tarifas pactadas por todo el parque vehicular, mediante medio magnético, o en su defecto la tarifa vigente de la aseguradora adjudicada a esa fecha y su fórmula de descuentos aplicados hasta llegar a la tarifa ofrecida (memoria de cálculo) y en todos los casos se sujetarán a los límites y condiciones de cobertura de estas condiciones especiales. Por el incumplimiento de este punto se aplicará una pena convencional de acuerdo con el cuadro de estándares de servicio. La tarifa aceptada deberá respetarse durante toda la vigencia para cualquier movimiento solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REPORTES DE SINIESTRALIDAD

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de Póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la



Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.

En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata, debiéndose presentar la factura o nota de crédito en cada caso para el cobro o devolución de prima no devengada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS ADQUISICIONES

Queda entendido y convenido entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"** que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones desde el momento que **"EL ASEGURADO"** recibe la unidad vehicular, conviniéndose que se informará de dichas adquisiciones dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha en que se tenga posesión de las mismas, sin que esto represente un incremento en las tarifas de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **"EL ASEGURADO"** y **"LA ASEGURADORA"**, por lo que éste es un contrato de NO ADHESIÓN y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DE BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **"EL ASEGURADO"** como **"LA ASEGURADORA"** aceptar en términos del Artículo 50, fracción IV de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NO SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización correspondiente a **"EL ASEGURADO"**, este no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la o el responsable del



daño haya o hayan sido empleados o personal de **"EL ASEGURADO"**, así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro amparado por la póliza será reinstalada automáticamente, sin cobro de prima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTÁNDARES DE SERVICIO

Concepto	Tiempo de Respuesta
Entrega de carta cobertura	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, a más tardar al siguiente día natural de la notificación del fallo.
Emisión de la póliza	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo
Reportes de siniestralidad (mensual y acumulado)	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al cierre del mes que corresponda.
Carta de pérdida total por daño material	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la determinación de la pérdida total, para daños materiales.
Carta de pérdida total por robo	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, la carta de pérdida total en un plazo no mayor a 30 días naturales para el caso de robo total, contados a partir de su reporte a la aseguradora.
Emisión de endosos	"LA ASEGURADORA" se obliga a entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud.
Proporcionar el número de siniestro	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al usuario, a más tardar dentro de las siguientes 3 horas, contadas partir del reporte del siniestro.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO vía correo electrónico	"LA ASEGURADORA" deberá proporcionarlo al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, a más tardar al día hábil siguiente.
Tiempos de llegada del ajustador.	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 45 minutos en la zona metropolitana y máximo 3 horas en carretera y zonas rurales.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	"LA ASEGURADORA" tendrá 10 días hábiles, a partir de la recepción de la información.
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del	"LA ASEGURADORA" deberá entregarlos, máximo 30 días naturales a partir de la recepción que cumpla con los requerimientos que apliquen normativamente para el caso



Concepto	Tiempo de Respuesta
siniestro después de entrega de documentación	
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	"LA ASEGURADORA" deberá autorizar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la reparación del vehículo en la agencia o taller que corresponda, durante las 72 horas siguientes, a partir de la recepción formal del mismo. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de reparación	"LA ASEGURADORA" deberá reparar en un máximo de 30 días naturales a partir de que se ingrese el vehículo al taller y/o agencia de cualquier daño material. En caso de que el prestador del servicio justifique un plazo adicional y éste sea aceptado por escrito por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, el plazo será el acordado entre ambas partes.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	"LA ASEGURADORA" deberá llegar en máximo 1 hora en la zona metropolitana y en máximo 5 horas en carretera y zonas rurales
Expedición y entregas de recibo y/o factura de deducible	"LA ASEGURADORA" deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, el recibo y/o factura para el pago de deducible en un máximo de 2 días hábiles, a partir de la determinación del daño.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESTÁNDARES DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE UNIDADES

Los vehículos de modelo 2022 en adelante serán reparados en agencias automotrices. Los vehículos de modelo 2021 y anteriores serán reparados en los talleres de la red de "LA ASEGURADORA".

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS

1. "EL ASEGURADO" entregará la lista de vehículos por asegurar a "LA ASEGURADORA" agrupados de acuerdo con las categorías que esta le especifique. "LA ASEGURADORA" deberá entregar un inciso por cada vehículo especificado por cada "ASEGURADO", ordenados de acuerdo con dichas categorías.
2. En caso de indemnización por pérdida total de cualquier vehículo, "EL ASEGURADO" entregará únicamente la siguiente documentación (según aplique):

VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (AUTOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, ETC.):

- a) Acta Administrativa Interna de "EL ASEGURADO".
- b) Factura de origen endosada. De no contar con la factura original "LA ASEGURADORA" aceptará copia simple endosada o en su defecto constancia de su extravío firmada por funcionario autorizado de "EL ASEGURADO" y/o a falta de ésta, acta notariada de propiedad y/o nombre de la aseguradora detallando los datos del



vehículo siniestrado (refactura) y/o *acta* en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad federal y que figura en los inventarios respectivos.

- c) Comprobantes de los últimos 5 pagos de tenencia de acuerdo con la norma vigente en la materia o, constancia de no adeudo emitida por la institución responsable de la recaudación de impuestos o, constancia de derecho de control vehicular o similar.
 - d) Comprobante del último pago de verificación de emisión de gases contaminantes, de acuerdo a la norma vigente en la materia. (En caso de que aplique).
 - e) Baja de placas de circulación.
 - f) Acta del Ministerio Público sellada, con acreditación de propiedad y autenticación, sólo en caso de Robo Total.
3. En caso de que **"EL ASEGURADO"** adeude tenencias y/o pago de la última verificación de emisión de gases contaminantes (de acuerdo con la norma vigente en la materia), estos conceptos podrán ser descontados del importe de la indemnización respectiva; para lo cual, se deberá contar con la autorización de los servidores públicos de **"EL ASEGURADO"** encargados de administrar y vigilar el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia.
4. Después de documentar el siniestro en los términos previstos en este **"ANEXO UNO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a revisar la documentación y a enviar a **"EL ASEGURADO"** comunicados en caso de existir alguna observación o aclaración sobre dicha documentación.
- Estos comunicados serán causa de interrupción de la prescripción.** En caso de que **"EL ASEGURADO"** no reciba comunicación alguna por parte de **"LA ASEGURADORA"** en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se reciba la documentación correspondiente, se entenderá que la reclamación está totalmente documentada y que **"LA ASEGURADORA"** acepta en forma automática realizar el pago de la indemnización de que se trate.
5. **En caso de pérdidas totales** de cualquiera de los vehículos, la base de indemnización a pagar será la suma asegurada de la unidad (valor factura o valor comercial más 10% o valor convenido, según sea el caso).
6. En el caso de pérdida total de los vehículos administrativos que se encuentren en poder de **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** deberá retirar el salvamento en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de determinación de la pérdida total.
7. Quedan cubiertos los daños causados por todo tipo de carga transportada en los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**.
8. Quedan cubiertos los daños materiales que sufra el vehículo asegurado ocasionados por su propia carga, así como los daños que fueran causados por el arrastre de un remolque, las pérdidas o daños causados por inundación.



9. Las altas y bajas de vehículos se podrán efectuar ante **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva. La solicitud de alta o baja retroactiva podrá presentarse en un periodo que no supere los 90 días naturales.
10. Las devoluciones de primas pagadas no devengadas por riesgos no afectados se podrán solicitar a **"LA ASEGURADORA"** en forma retroactiva.
11. Los autos que ingresen por primera vez al parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** por adquisición, transferencia, donación, comodato, entre otros, contarán con **cobertura automática**.
12. **"LA ASEGURADORA"** entregará dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir del inicio de vigencia, la tarifa que especifique la prima total de cada uno de los vehículos propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de **"EL ASEGURADO"**:
 - a) En el caso de altas de vehículos, solicitadas por **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, **"LA ASEGURADORA"** deberá aplicar la tarifa antes mencionada, cobrando únicamente los días comprendidos por el periodo a partir de la fecha solicitada y hasta el final del ejercicio fiscal correspondiente.
 - b) Para las altas de los vehículos que no se encuentren especificados en la tarifa antes mencionada **"LA ASEGURADORA"**, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, deberá entregar en un término de diez días hábiles contados a partir de dicha solicitud la cotización respectiva para la aceptación de **"EL ASEGURADO"**.
 - c) Las tarifas y cotizaciones antes mencionadas deberán considerar los mismos términos y condiciones establecidos para **"EL ASEGURADO"** en el presente **"ANEXO UNO"**.
13. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar al inicio de la vigencia el listado de los talleres y agencias que conforman su red, mismo que deberá ser actualizado y entregado trimestralmente a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de que ésta, a través de los Responsables Internos de Seguros, puedan reservarse el derecho de elegir o reasignar dentro del listado proporcionado por **"LA ASEGURADORA"**, el taller o la agencia que mejor convenga a los intereses de **"EL ASEGURADO"**.
14. **"LA ASEGURADORA"** atenderá el siniestro sin necesidad de presentar la póliza o inciso; bastará con verificar el número de serie del vehículo y que el conductor presente cualquier identificación oficial y/o comprobatoria que lo acredite como personal activo de **"EL ASEGURADO"**.
15. Las indemnizaciones deberán efectuarse por **Reparación, Recuperación Económica y/o en Especie**, mediante el sistema de pago solicitado por **"EL ASEGURADO"**.

Para el trámite de reposición en especie, **"EL ASEGURADO"** deberá remitir el importe acumulado de los siniestros para que **"LA ASEGURADORA"** informe de manera oficial



el importe total a cargo de **"EL ASEGURADO"** con la aplicación del deducible correspondiente.

"EL ASEGURADO" remitirá la autorización por escrito a **"LA ASEGURADORA"**, indicando el número y tipo de unidades a adquirirse.

16. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará gratuitamente, cuando así sea solicitado por **"EL ASEGURADO"** a través de un comunicado realizado vía correo electrónico y/o llamada telefónica por **"EL ASEGURADO"** y/o por cualquiera de los Responsables Administrativos, el servicio de grúa, el cual será hasta de un 10% del parque vehicular de **"EL ASEGURADO"** durante la vigencia de la póliza, sean o no derivados de un siniestro o descompostura, los cuales podrán ser otorgados desde cualquier parte de la República Mexicana y hasta cualquier parte de la misma, para cualquier vehículo propiedad de **"EL ASEGURADO"**.

17. **"LA ASEGURADORA"** proporcionará los números celulares y del equipo de radiocomunicación de al menos un ejecutivo especializado en siniestros y un ejecutivo comercial, facultados para la toma de decisiones a fin de que se brinde atención especial y personalizada en caso de siniestros relevantes a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.

Dichos ejecutivos servirán de enlace para la atención, seguimiento y conclusión de siniestros en cualquier parte de la República Mexicana, por lo que deberán ser localizables durante las 24 horas de los 365 días del año, y deberán contar con toda la información de las redes de **"LA ASEGURADORA"** y del presente **"ANEXO UNO"**.

18. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a asignar cinco analistas de siniestros de autos que conozcan las condiciones específicas (pago de siniestros), capacitados en las condiciones del presente **"ANEXO UNO"**, para la atención personalizada y exclusiva de los siniestros de **"EL ASEGURADO"**, en un horario de atención mínimo de 09:00 a 18:00 horas, deberán proporcionar sus nombres, correo electrónico, teléfonos fijos, móviles y equipos de radiocomunicación en los que se les pueda localizar durante las 24 horas de los 365 días del año. Sin perjuicio de que los Responsables Administrativos puedan requerir la presencia de dichos analistas en cualquier momento para la conclusión de los siniestros.

19. Para los siniestros donde el conductor no tenga licencia o no sea del tipo adecuado, **"LA ASEGURADORA"** no se eximirá de la atención y procedencia del siniestro, siempre que la unidad se encuentre amparada.

20. Se amparan los daños causados por disparos de arma de fuego, los cuales serán considerados como un solo evento y se aplicará un solo deducible.

21. **"LA ASEGURADORA"** autoriza expresamente el arrastre de remolques. Las grúas para arrastre de vehículos blindados deberán ser con las características que permitan realizar la maniobra de acuerdo al peso y tipo de blindaje.



22. **"LA ASEGURADORA"** cubrirá la colisión y/o vuelco entre unidades de **"EL ASEGURADO"**, y/o con terceros, y/o con cualquiera de los bienes patrimoniales de la misma (Responsabilidad Civil Cruzada), dentro y fuera de las instalaciones, y aplicará un solo deducible por evento. Se considerará como evento cualquier tipo de colisión y/o vuelco de dos o más unidades (es decir, quedará incluido cualquier alcance de dos o más unidades).
23. Se ampara la responsabilidad legal en que incurra el conductor con fundamento en la normatividad vigente en la materia, la asistencia legal al mismo y pago de fianza que éste requiera, en el caso de que, derivado de la ocurrencia del siniestro, se hubiera afectado a los ocupantes y/o pasajeros que viajen en **cabina o batea** del vehículo asegurado, ya sea en sus bienes o en su persona.
24. Se amparan los daños a los vehículos, derivados de vandalismo, motín, riña, actos de personas mal intencionadas. Cubre la totalidad de los daños derivados del siniestro y/o pérdidas totales y no se aceptará ninguna penalización adicional.
25. Se cubren los daños a las partes bajas de vehículos y/o pérdidas totales al transitar fuera de caminos pavimentados.
26. Se amparan los gastos médicos de las personas que viajen fuera del compartimiento, caseta o cabina, pero dentro de la caja o redilas de pick up o camiones amparados por la póliza, bajo los mismos límites establecidos para la cobertura de gastos médicos ocupantes.
27. Para el caso de que se exceda el límite contratado en la cobertura de Gastos Médicos, se cubrirá a los ocupantes de las unidades amparadas hasta por un límite adicional de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona, hasta un máximo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por evento durante la vigencia de la póliza en el Agregado Anual, a solicitud de **"EL ASEGURADO"**.
28. En caso de Pérdida Total, **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** la determinación correspondiente por escrito, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de que la unidad ingrese al centro de valuación o taller designado.
29. **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar por escrito a **"EL ASEGURADO"** el monto del deducible cuando este proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
30. **"LA ASEGURADORA"** se compromete a que las reparaciones de todos los vehículos se llevarán a cabo con refacciones nuevas y originales.
31. **"LA ASEGURADORA"** autoriza reparar, reponer o reconstruir los daños ocasionados a vehículos blindados, con el fabricante o proveedor que efectuó dicho blindaje. **"EL**



ASEGURADO se reserva el derecho de elegir el fabricante o proveedor que efectúe dicho blindaje.

32. Cuando **"LA ASEGURADORA"** no haga frente a sus obligaciones derivadas de la ocurrencia de un siniestro, ésta deberá cubrir a **"EL ASEGURADO"** los gastos que éste efectúe o realice tales como pero no limitados a: gastos de traslado, mecánicos, transportación, hospedaje, alimentos, entre otros. Tales gastos serán reintegrados por **"LA ASEGURADORA"**, previa presentación de cualquier tipo de comprobante que acredite el gasto. Así también deberá expedir cuando sea necesario, comprobantes fiscales por concepto de pagos o gastos vinculados al siniestro, tales como: deducible, pago de grúa, a favor de **"EL ASEGURADO"**, siempre y cuando se encuentren debidamente soportados.

33. **"LA ASEGURADORA"** eximirá a **"EL ASEGURADO"** el pago de cualquier demérito.

34. En caso de indemnización por muerte o lesiones corporales que sufra el conductor y/o acompañantes del vehículo asegurado, la documentación que se presentará por cada finado o lesionado será:

- Parte inicial de los hechos elaborado por la autoridad.
- Acta de defunción, en su caso.
- Identificación oficial.
- Hoja de beneficiarios suscrita ante **"EL ASEGURADO"** (por ejemplo: designación de beneficiarios del seguro de vida institucional) y para el caso de particulares que no sean servidores públicos, sucesión legal.
- Documentos de identificación de los beneficiarios.

Lo especificado en este **"ANEXO UNO"** tiene prelación sobre las condiciones generales, y lo estipulado por convenio expreso por parte de **"LA ASEGURADORA"** en cada uno de los ramos y sub ramos contratados, respecto de los bienes y riesgos amparados.

Las exclusiones establecidas en las condiciones generales de **"LA ASEGURADORA"**, de cada una de las cláusulas de esta póliza que se derive de este **"ANEXO UNO"**, serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con lo estipulado en este **"ANEXO UNO"**.

CONSIDERACIONES PARTICULARES/ADMINISTRATIVAS EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO

I. APLICABLE A TODO EL PARQUE VEHICULAR

A. **"EL ASEGURADO"** podrá reportar los siniestros en cualquier momento posterior a su ocurrencia sin contravenir lo establecido en cada una de las pólizas de este **"ANEXO UNO"**.



B. Las siguientes operaciones que se realicen durante la vigencia de la póliza de este **"ANEXO UNO"**, deberá cumplir invariablemente con los siguientes puntos:

- a) **"LA ASEGURADORA"** deberá entregar a **"EL ASEGURADO"** los endosos correspondientes, derivados de los movimientos de alta, baja o modificación que ésta le solicite. El inicio de vigencia podrá ser retroactivo a solicitud de **"EL ASEGURADO"**, hasta 90 días.
- b) En caso de siniestro por robo o pérdida total, o baja de unidades solicitadas por **"EL ASEGURADO"**, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a devolver automáticamente las primas no devengadas mediante la modalidad del pago que especifique **"EL ASEGURADO"**. Para el caso de que el monto de la prima no devengada sea menor a un centavo, **"LA ASEGURADORA"** se compromete a especificar por escrito que el monto correspondiente será cero.
- c) **"LA ASEGURADORA"** deberá informar por escrito a **"EL ASEGURADO"**, el resultado del análisis efectuado a los documentos presentados para la reclamación de los siniestros reportados.
- d) **"LA ASEGURADORA"** deberá elaborar y entregar a **"EL ASEGURADO"**, las facturas previas al pago (anticipada) correspondientes a los deducibles de los siniestros reportados.
- e) **"LA ASEGURADORA"**, deberá efectuar el pago de la indemnización del siniestro a **"EL ASEGURADO"** en un plazo mínimo de 10 días naturales y máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de la documentación requerida por **"LA ASEGURADORA"** de acuerdo con lo establecido en el presente **"ANEXO UNO"**, incluyendo determinación de pérdidas, en su caso el pago del deducible, así como el oficio de solicitud de pago. En caso de no cumplir con el plazo se estará a lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

C. La aplicación de las coberturas y sumas aseguradas, así como de los límites y Sublímites de responsabilidad descritos en cada una de las pólizas que conforman este **"ANEXO UNO"**, deberán ser consideradas para el Ejercicio Fiscal contenido dentro de la vigencia establecida para dichas pólizas.

II. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" iniciarán a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025. En tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

"LOS SERVICIOS" se prestarán en todo el Territorio Nacional.

III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS CON LOS QUE SE DEBERÁ CONTAR.



"LA ASEGURADORA" deberá ser una institución autorizada para organizarse y funcionar como Institución de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Instituciones y Seguros de Fianzas. Se deberá adjuntar la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo acredite.

IV. SERVICIOS ADICIONALES QUE SE REQUIEREN.

- a) Con relación a los alcances de las condiciones establecidas y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el presente **"ANEXO UNO"**, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones en los incisos emitidos para la identificación de cada unidad durante la vigencia de la presente póliza de acuerdo con las necesidades de **"EL ASEGURADO"**.
- b) Para el caso de altas de bienes **"EL ASEGURADO"**, podrá solicitar a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el endoso respectivo, y en caso de que corresponda un ajuste de prima, esta deberá ser calculada considerando como base las primas de tarifa de la propuesta económica inicial de **"LA ASEGURADORA"** aplicando la proporcionalidad de las sumas aseguradas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- c) Para el caso de baja de bienes **"EL ASEGURADO"**, solicitará a **"LA ASEGURADORA"**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**, el movimiento correspondiente, para la devolución de primas no devengadas.
- d) Efectuar una presentación y explicación de las pólizas contratadas, su alcance y operación, riesgos cubiertos y no cubiertos, exclusiones, así como la estructura de **"LOS SERVICIOS"** y los responsables de la atención. En caso de ser necesario, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a llevar a cabo la presentación y explicación antes descrita durante la vigencia de la póliza en el lugar y fecha que indique por escrito **"EL ASEGURADO"** sin costo adicional.
- e) **"LA ASEGURADORA"** deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de **"EL ASEGURADO"**, para lo cual designará un ejecutivo de cuenta, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a reuniones mensuales de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de **"LOS SERVICIOS"** que se presten a **"EL ASEGURADO"**, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.
- f) Reporte de siniestralidad total que se deberá entregar mensual a **"EL ASEGURADO"**, en el formato que para el efecto ésta determine y entregue a **"LA ASEGURADORA"**, al inicio de la vigencia.



V. TÉRMINOS Y CONDICIONES

"LA ASEGURADORA" se obliga a mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato.

Antes del inicio de la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, **"LA ASEGURADORA"** se obliga a:

- a) Presentar por escrito la descripción a detalle de las características del seguro ofertado, el texto de la póliza con el clausulado al que estará sujeta y los productos entregables conforme a lo establecido en este **"ANEXO UNO"**.
- b) Manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que los servicios ofrecidos se otorgarán conforme a las condiciones contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro; la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; la normatividad aplicable vigente; lo estipulado en el contrato y en el presente **"ANEXO UNO"**; las condiciones ofrecidas en su propuesta (incluyendo tiempos de expedición de documentos, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que **"LA ASEGURADORA"** haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en el presente **"ANEXO UNO"**); asimismo, **"LA ASEGURADORA"** reconoce que el contrato y el presente **"ANEXO UNO"** no constituyen un contrato de adhesión.
- c) Presentar un escrito en el que se obliga a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** por ningún motivo, salvo que medie petición escrita por parte de **"EL ASEGURADO"**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que le solicite la misma.
- d) Entregar la Carta-Cobertura que ampare todo el parque vehicular en medio magnético, descritos en el presente documento, cuya vigencia será a partir de las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2025 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2025.
- e) Entregar una relación por escrito del personal ejecutivo y operativo contratado por **"LA ASEGURADORA"** capacitado para atender las necesidades de **"EL ASEGURADO"**. Dicha relación deberá contener el nombre, puesto, funciones, correo electrónico, teléfonos de oficina y teléfonos móviles de dicho personal.

Asimismo, **"LA ASEGURADORA"** indicará en dicha relación el personal que atenderá de manera permanente (24 horas del día), durante la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**, las necesidades y requerimientos de **"EL ASEGURADO"**. El personal de **"LA ASEGURADORA"** que brinde la atención permanente a que se refiere este apartado, proporcionará atención especializada y personalizada al personal de **"EL ASEGURADO"** y a cada uno de los responsables de administrar el contrato.

"LA ASEGURADORA" se obliga a actualizar dicha relación cuando se presente algún cambio en su planilla de personal.



- f) Proporcionar a **"EL ASEGURADO"** por escrito, un directorio e instructivo del pool de ajustadores, para la atención de siniestros a nivel nacional.
- g) Facilitar a **"EL ASEGURADO"**, la versión electrónica de las guías EBC y KELLY BLUE BOOK, Autos, Motocicletas y Modelos Anteriores, mensualmente durante la vigencia de la póliza.
- h) Manifiestar por escrito que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como para efectuar las sesiones informativas a los usuarios de **"LOS SERVICIOS"**, conforme a las condiciones establecidas en el presente **"ANEXO UNO"**.
- i) Entregar un escrito en el que se obliga a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y posterior a la conclusión de la vigencia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"**.
- j) Entregar un escrito en el que se obliga a que el personal contratado por este último para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA ASEGURADORA"** y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL ASEGURADO"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario, ni tampoco a **"LA ASEGURADORA"** como intermediario, por lo que **"EL ASEGURADO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"EL ASEGURADO"**.
- k) **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir mensualmente a **"EL ASEGURADO"**, dentro de los siguientes diez (10) días naturales contados a partir del término del mes de que se trate, a través de medios magnéticos y/o electrónicos y en formato Excel dos reportes de siniestralidad.

El primero de los reportes deberá contener los movimientos registrados en el mes que se reportan y el segundo reporte incluirá la siniestralidad acumulada a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta.

Ambos reportes deberán detallar: el Número de póliza, Número de Siniestro, Fecha del siniestro, Fecha del reporte del siniestro a la Aseguradora, Número de Serie, Placas del vehículo, Responsable del siniestro, Ubicación del siniestro (Entidad y Municipio), Causa del Siniestro, Descripción del Siniestro, Bienes Afectados, Cobertura Afectada, Situación actual del siniestro (Pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), Monto Estimado de Daños notificado a la Aseguradora, Monto de Deducible, Monto indemnizado por la Aseguradora, Fecha de indemnización, Motivo de Rechazo y Monto no Cubierto, Gastos de ajuste, Monto de Salvamento y/o Recuperaciones.



En caso de siniestros que afecten la sección de Responsabilidad Civil, adicionalmente se deberá proporcionar Nombre del Tercero, Afectado/Reclamante, Monto Reclamado por el tercero, Monto indemnizado al Tercero.

No obstante que la vigencia de la póliza hubiese concluido, **"LA ASEGURADORA"** deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

- 1) **"LA ASEGURADORA"** deberá manifestar por escrito a **"EL ASEGURADO"** que se obliga a dar la atención y seguimiento hasta su conclusión de los siniestros ocurridos durante la vigencia del instrumento contractual y su correspondiente **"ANEXO UNO"**.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mientras **"LA ASEGURADORA"** no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, esta última se considera de acreditada solvencia, y por ello, no está obligada a constituir depósitos ni fianzas legales, con excepción de las responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales. En este sentido, a **"LA ASEGURADORA"** no le es aplicable la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas, en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato y su correspondiente **"ANEXO UNO"**, las penas convencionales establecidas en el contrato respectivo o bien, hacer efectiva la rescisión administrativa del contrato.

VII. PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se efectuarán de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

"LA ASEGURADORA" se obliga a vigilar la congruencia de las fechas de vigencia, debiendo ser la misma en todos los documentos (pólizas, contratos, recibos de pago, endosos, etc.).

"LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, las facturas correspondientes para su revisión, validación y pago.



"LA ASEGURADORA" se obliga a presentar dichas facturas en los domicilios que determine **"EL ASEGURADO"**, para su validación por parte del responsable de administrar el contrato.

Para el caso de endosos por altas de bienes y ampliación o modificación de coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

VIII. PENAS CONVENCIONALES

Concepto	Cálculo de la Penalización
Entrega de carta cobertura	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de la póliza	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Reportes de siniestralidad	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del contrato correspondiente, por cada día natural de atraso; dicha penalización será sobre el monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por daños materiales	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Carta de pérdida total por robo	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Emisión de endosos	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del endoso, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Proporcionar información de cualquier siniestro reportado al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO vía correo electrónico	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempos de llegada del ajustador	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo para indemnizaciones	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



Concepto	Cálculo de la Penalización
Tiempo de entrega del cheque y finiquito del siniestro después de entrega de documentación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Tiempo para autorización de reparación en agencias o talleres.	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro o asistencia vial. Causal de rescisión al quinto evento durante la vigencia del contrato correspondiente.
Tiempo de reparación	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Tiempo de llegada del servicio de grúa	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Expedición y entregas de recibo de deducible	Se aplicará a "LA ASEGURADORA" una penalización de 2 al millar (0.002) del monto total del siniestro correspondiente, por cada día natural de atraso; sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ASEGURADO"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

Las penas convencionales establecidas serán independientes a los intereses moratorios que en su caso se generen de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

IX. DISTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La prima a cargo de **"EL ASEGURADO"** se constituirá con cada uno de los montos de conformidad con la proporcionalidad y monto desglosado por **"LA ASEGURADORA"** para cada uno de los asegurados, con un pago único en moneda nacional con garantía de pago de primas de 60 días naturales.

Será obligación de **"LA ASEGURADORA"** desglosar de manera proporcional las primas por cada asegurado, de acuerdo con el siguiente cuadro.

No.	Ram o	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
1	9	J2Y	API ALTAMIRA	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.	\$
2	9	...	...	...	\$
...	...	...	...	...	\$
Subtotal					\$



No.	Ram o	UR	Siglas	Dependencia/Entidad	Monto Anual de la Prima sin IVA
				IVA	\$
				Total	\$

LA ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR EL CÁLCULO DE PRORRATEO DE CADA ASEGURADO.

"EL ASEGURADO", de manera independiente, será responsable del pago de sus correspondientes altas subsecuentes, mismas que deberán pagarse conforme éstas se vayan presentando. Asimismo, de manera independiente, serán responsables de sus respectivas bajas de bienes en las coberturas, así como de la solicitud de devolución de primas no devengadas que en su caso proceda.

Para el caso del ejercicio fiscal 2025, del periodo correspondiente a enero-diciembre 2025, el importe incluye los bienes dados de alta al inicio de la vigencia de la correspondiente póliza, por lo que, en caso de altas y/o bajas subsecuentes de bienes, **"EL ASEGURADO"**, de manera independiente, en lo individual deberá vigilar que se realice el ajuste de prima correspondiente que en su caso proceda.

GLOSARIO

ERRORES U OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción, valor o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses de **"EL ASEGURADO"**, ya que es intención de la presente cláusula el proteger en todo tiempo a **"EL ASEGURADO"**. Por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto y en caso de que el error u omisión lo amerite, se efectuará el ajuste de prima correspondiente, de común acuerdo con **"EL ASEGURADO"**, respetando los precios ofertados.

DERECHOS DE NO-SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL ASEGURADO"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"LA ASEGURADORA"** cuando la responsable del daño haya sido una filial (se considerarán filiales las Dependencias y Entidades y aquellos que le correspondan).

GRAVÁMENES: En caso de siniestro, **"LA ASEGURADORA"** pagará de acuerdo con interés asegurable que demuestre **"EL ASEGURADO"** por conducto de los servidores públicos designados para realizar la administración y vigilancia del contrato y del presente **"ANEXO UNO"** en su respectivo ámbito de competencia, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

INDEMNIZACIÓN: Es la cantidad que está obligada a pagar **"LA ASEGURADORA"** a consecuencia de un siniestro, después de restarle el deducible, si los hubiera. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado, o reparado.



FILIALES: Se considerarán filiales las Dependencias y Entidades.

EL ASEGURADO: Dependencias y Entidades.

VALOR FACTURA: Monto de la factura de compra de los vehículos, para que tenga efecto las Dependencias y Entidades deben enviar el valor de la factura dentro del parque vehicular y presentar la copia de la misma para el pago de deducibles.

VALOR COMERCIAL: Precio de venta de la Guía EBC al momento del siniestro, o de la Guía Autométrica si no se encuentra la unidad en la Guía EBC. En el caso de unidades legalizadas y/o importadas se deberá considerar el valor de la Kelly Blue Book.

VALOR CONVENIDO: Para efectos de esta póliza se entenderá por VALOR CONVENIDO del vehículo, el valor que se indique en el Parque Vehicular

VEHICULO BALIZADO: Asignación consecutiva de número económicos de acuerdo a la autorización de series de placas que proporcione la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. La asignación de este número se realizará a todo vehículo que se pinte del color institucional y se le coloque la cromática de patrulla (escudos, etc.) con base al Manual de Identidad Gráfica.

DEPRECIACIÓN FÍSICA: Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.

UMAS: Unidad de Medida y Actualización.

TERRITORIO NACIONAL: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.

FIN DE LA PARTIDA 1



APÉNDICE II. DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE VEHICULAR PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

N.	RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	SECTORIZADA
78	11	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	





CD	DEPENDENCIA O ENTIDAD	PROLIS	NO. VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	USO DE VEHICULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO	TIPO DE TRANSMISION	NO. CILINDROS	NO. VALVULAS	VALOR FACTURA/CONSUMIVO	VALOR COTIZACION	ADAPTACIONES ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPO ESPECIALES	ESTADO	ACALDEA O MUNICIPIO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	1	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	2	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	3	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	4	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	5	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	6	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	7	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	8	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	9	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	10	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	11	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	12	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	13	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	14	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	15	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	16	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	17	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	18	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	19	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	20	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	21	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	22	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	23	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	24	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	25	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	26	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	27	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	28	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	29	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	30	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	31	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	32	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	33	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	34	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	35	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	36	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	37	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	38	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	39	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	40	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	41	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	42	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	43	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	44	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	45	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	46	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	47	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	48	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	49	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	50	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	51	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	52	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	53	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	54	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	55	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	56	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	57	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	58	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	59	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	60	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	61	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	62	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	63	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	64	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	65	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	66	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO
MCA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ASIAUTOS	NEA	67	CAMIONETA	OFICIAL	CHEVROLET	AN GADOLINA	2004	AUTOMATICA	4	5	128,750.00	130,000.00	5.00	130,000.00	CUERPO DE MINERO	CUMATUMUCO

[illegible]

2

NO. ENMIENDA	SEÑAL	NO. VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	USO DE VEHICULO	MARCA	SUBMARCA	MODELO	TIPO DE TRANSACCION	NO. CANCELADO	NO. PARAMETRIZADO	VALOR FISCAL (COMERCIAL)	VALOR COMERCIAL	ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	VALOR DE ADAPTACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES	ESTADO	ALCALDIA O MUNICIPIO	PATRULLA
	(N)	(N)	(N)	(N)	(N)	(N)	(N)	(N)	(N)	(N)	(N)	(N)	(N)	(N)	(N)	(N)	(N)
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	881	CAUCHONETA	OFICIAL	HONDA	300X1	CAJANA 1991	2007	MANUAL	1	2	20.000,00	17.850,00	SIN ADAPTACIONES	ENCATADAS	GUADALUPE	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	882	CAUCHONETA	OFICIAL	HONDA	300X1	CAJANA 1991	2007	MANUAL	1	2	20.000,00	17.850,00	SIN ADAPTACIONES	ENCATADAS	GUADALUPE	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	883	CAUCHONETA	OFICIAL	HONDA	300X1	CAJANA 1991	2007	MANUAL	1	2	20.000,00	17.850,00	SIN ADAPTACIONES	ENCATADAS	GUADALUPE	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	884	CAUCHONETA	OFICIAL	HONDA	300X1	CAJANA 1991	2007	MANUAL	1	2	20.000,00	17.850,00	SIN ADAPTACIONES	ENCATADAS	GUADALUPE	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	885	MOTOCICLETA	OFICIAL	SUZUKI	URACAN	150 1991	2007	MANUAL	1	2	18.000,00	7.700,00	SIN ADAPTACIONES	CHARRAS	TEPEACA	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	886	MOTOCICLETA	OFICIAL	SUZUKI	URACAN	150 1991	2007	MANUAL	1	2	18.000,00	7.700,00	SIN ADAPTACIONES	CHARRAS	TEPEACA	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	887	MOTOCICLETA	OFICIAL	SUZUKI	URACAN	150 1991	2007	MANUAL	1	2	18.000,00	7.700,00	SIN ADAPTACIONES	CHARRAS	TEPEACA	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	888	MOTOCICLETA	OFICIAL	TALHA	2500	2005	MANUAL	1	2	12.700,00	12.000,00	SIN ADAPTACIONES	MEXICO	TEPEACA	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	889	MOTOCICLETA	OFICIAL	TALHA	2500	2005	MANUAL	1	2	12.700,00	12.000,00	SIN ADAPTACIONES	MEXICO	TEPEACA	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	890	MOTOCICLETA	OFICIAL	TALHA	2500	2005	MANUAL	1	2	12.700,00	12.000,00	SIN ADAPTACIONES	MEXICO	TEPEACA	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	891	MOTOCICLETA	OFICIAL	TALHA	2500	2005	MANUAL	1	2	12.700,00	12.000,00	SIN ADAPTACIONES	MEXICO	TEPEACA	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	892	MOTOCICLETA	OFICIAL	SUZUKI	URACAN	150 1991	2007	MANUAL	1	2	18.000,00	7.700,00	SIN ADAPTACIONES	PUEBLA	TEPEACA	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	893	MOTOCICLETA	OFICIAL	SUZUKI	URACAN	150 1991	2007	MANUAL	1	2	18.000,00	7.700,00	SIN ADAPTACIONES	PUEBLA	TEPEACA	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	894	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	895	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	896	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	897	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	898	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	899	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	900	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	901	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	902	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	903	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	904	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	905	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	906	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	907	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	908	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	909	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	910	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	911	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	912	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	913	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	914	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	915	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	916	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	917	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	918	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	919	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	920	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	921	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	922	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	923	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	924	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	925	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	926	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	927	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	928	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	929	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	930	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	931	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	932	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	933	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	934	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	935	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	936	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	937	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	938	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	939	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	940	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	941	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	942	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	943	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	944	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	945	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	946	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	947	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	948	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	949	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN ADAPTACIONES	QUERETARO	QUERETARO	VEHICULO DE ADMON. ESTAD. VOS Y FUENTES	
1 EDUCACION DE LOS ADOLESCENTES	NEIA	950	MOTOCICLETA	OFICIAL	HONDA	CG 150	2006	MANUAL	1	2	18.000,00	13.500,00	SIN AD				



APÉNDICE V. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

"Contratación consolidada del servicio de aseguramiento integral del parque vehicular para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio

UR	Dependencia o Entidad	Nombre	Cargo	RFC (con HOMOClave a 13 dígitos)	Teléfono de oficina	Correo Electrónico
MDA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS	ARTURO ZÚNIGA JIMÉNEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ZUJAB30103F36	5552412700 EXT. 22901	azuniga@in